

E01471c7f92a130425807e9219050adaj



Y01471c7f9291807c0807e9190409250

Ayuntamiento de Calasparra



| | |
|----------------|--------------------------|
| Documento: | 6. Convenio Colaboración |
| Asunto: | Instancia general |
| Expediente N°: | 1747/2025 |
| Servicio: | SECRETARÍA |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y D. BRUNO MARTÍNEZ CASTAÑO

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, Bruno Martínez Castaño, con DNI n° 24469432P, en adelante beneficiario, menor de edad, actuando como representante legal la madre del mismo, Dña. Matilde Castaño Romero, con DNI n° 52829027M.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, etc...de Calasparra.

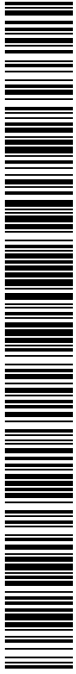
SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades, gastos de funcionamiento, desplazamientos, compra de material, etc...

TERCERO. Que el beneficiario, es deportista de alto rendimiento en la categoría de Billar, ostentando el título de campeón de España de Billar en 2022, así como campeón de Europa Sub-17 en la modalidad de billar a tres bandas en 2025.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48910, subvención de 1.000,00 euros, para gastos de deportistas de alto rendimiento a nombre del beneficiario.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

| | | |
|--|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA) | Alcaldesa-Presidenta | 19/05/2025 10:32 |



E01471c792a130a25807e9219050a0dj



Y01471c79291807d0807e9190409250

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para gastos de Bruno Martínez Castaño, deportista de alto rendimiento de Calasparra, Murcia.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO:

| DATOS DE LA SUBVENCIÓN | |
|---|--|
| Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra | Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2025 |
| Objetivos que se logran con la concesión de la subvención | Incentivar la participación, de deportistas locales de alto rendimiento, en campeonatos de su modalidad deportiva. |
| Motivación de la subvención | Mejorar, impulsar, etc...las condiciones de participación a deportistas locales. |

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es el de sufragar parte de los gastos de la participación de D. Bruno Martínez Castaño, con DNI nº 24469432P, en diversos campeonatos, así como de compra de material, etc...relacionado con la disciplina deportiva de Billar.

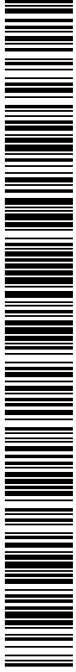
SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es D. Bruno Martínez Castaño, con DNI nº 24469432P, correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria nº 3401.48910.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 1.000,00 y cuantía de la subvención es de 1.000,00 euros.

CUARTO. El beneficiario llevará a cabo distintas actividades, participación en competiciones, compra de material, etc...relacionadas con la actividad deportiva de Billar.

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



E01471cf792a130425807e9219050a0dj



Y01471cf79291807c0807e9190409250

SÉPTIMO. la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48910 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor del beneficiario, Bruno Martínez Castaño, con DNI nº 24469432P, con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

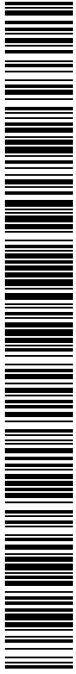
DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|----------------------|------------------|
| TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA) | Alcaldesa-Presidenta | 19/05/2025 10:32 |

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>



E01471c7929180760807e91190a09250

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

V01471c7929180760807e91190a09250



| | | |
|--|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA) | Alcaldesa-Presidenta | 19/05/2025 10:32 |